

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO COMERCIALIZADOR Y/O DISTRIBUIDOR DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE 3 VÍAS DE REPUESTO PARA EL CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC) EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MTRA. AHELY RUBIO ARRONIS, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 PÁRRAFO SEGUNDO Y CUARTO, Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN XIII, 48 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCIONES I, II, XXVI, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLII, XLV Y LIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIONES I, II, III, XIII Y XXII, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1.1 FRACCIÓN I, 1.2 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.6 FRACCIONES I, V Y XII, 2.1, 2.6 FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIONES I, XIV, XXVIII Y XLII, 2.142 FRACCIÓN II, 2.143, 2.146 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho, por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18 que el desarrollo integral de los pueblos y personas se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, por lo que corresponde a las autoridades ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental; especificando que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de la ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad, protección y restauración del medio ambiente para el desarrollo sostenible, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México en su artículo 2.142 fracción II determina que para la formulación y conducción de la política ambiental estatal, la Secretaría observará y aplicará los principios previstos en ese ordenamiento, por lo cual el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) es un mecanismo cuyo objetivo es contribuir a la reducción de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos a gasolina matriculados en el Estado de México, a través de la sustitución de los convertidores catalíticos que han concluido su vida útil.

Que el convertidor catalítico es capaz de reducir hasta en un 70% las emisiones contaminantes de los vehículos automotores a gasolina. La combustión de la gasolina y diésel es una de las principales fuentes de contaminantes atmosféricos, ya que más del 80% del dióxido de azufre, el 50% de los óxidos de nitrógeno y del 30% al 40% de las partículas en suspensión e hidrocarburos no quemados son emitidas por los motores de los vehículos de autotransporte particular y de uso intensivo, como vehículos de pasajeros o de carga. Por lo que la sustitución del convertidor catalítico debe acompañarse de un diagnóstico automotriz, y en su caso de un servicio al motor, para garantizar la durabilidad del propio convertidor catalítico.

Que la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) presenta altos índices de contaminación por ozono el cual se origina por reacciones en la atmósfera de los óxidos de nitrógeno y de los hidrocarburos en presencia de rayos ultravioleta generados por la radiación solar con afectaciones a la población a los ecosistemas y bienes materiales.

Que los vehículos automotores que usan gasolina y gas L.P. como combustible generan contaminantes, los cuales se producen por las altas presiones y temperaturas alcanzadas en la cámara de combustión y que provocan el fenómeno conocido como disociación; dando lugar a la formación de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Por otra parte, el breve periodo de tiempo en que se realiza la combustión da como resultado que ésta sea incompleta, quedando hidrocarburos sin quemar.

Que uno de los sistemas más eficaces para disminuir la cantidad de contaminantes de los gases provenientes del escape de los vehículos automotores que usan gasolina, diésel y gas L.P. como combustible, es el convertidor catalítico que requiere para su funcionamiento del uso de gasolina con bajo contenido de plomo por dichos vehículos.

Que los convertidores catalíticos que se instalen en sustitución del original deben operar con un rango de eficiencia que garantice la disminución de los contaminantes provenientes del escape de éstos, en un porcentaje significativo.

Que diversos vehículos cuentan con convertidores catalíticos, los cuales en muchos casos han perdido su eficiencia de conversión, ya sea por su uso intensivo, por un mal mantenimiento o por la carga de combustible con plomo.

Que el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en el Estado de México PROAIRE (2018-2030), entre sus principales recomendaciones, señala dar prioridad al Programa de Sustitución de Convertidores Catalíticos de repuesto, estableciendo requisitos nuevos para los proveedores de dichos dispositivos que garanticen su eficiencia, así como la profesionalización de los talleres autorizados para la sustitución de éstos.

Que a través de la verificación vehicular es posible establecer la baja o nula eficiencia de los convertidores catalíticos y en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondiente a cada semestre se definirá el esquema operativo del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC).

Que la sustitución de los convertidores catalíticos debe acompañarse de un diagnóstico, en su caso de un servicio del motor para garantizar la durabilidad del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO COMERCIALIZADOR Y/O DISTRIBUIDOR DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE 3 VÍAS DE REPUESTO PARA EL CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC) EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Convocar a las personas físicas y jurídico colectivas, cuya actividades incluya de manera enunciativa mas no limitativa, entre otros, la elaboración, fabricación, comercialización y/o distribución de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto, para participar en el procedimiento para obtener una Autorización para operar como Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el marco del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México.

Se otorgarán Autorizaciones para operar como Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el marco del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México a las propuestas y solicitudes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria; la vigencia de las autorizaciones será de **05 (cinco) años**, renovables por un periodo similar.

SEGUNDO. El presente procedimiento se rige en apego a lo establecido en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015, por lo que para determinar el otorgamiento de la autorización operar como Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares el marco del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México, la Dirección General de Control de Emisiones Atmosféricas (DGCEA) ejercerá esta atribución aplicando los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información,

transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, contemplados en el artículo 1.6 del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo podrá contar, en uno o más de los actos descritos en la presente convocatoria, con la presencia de los servidores públicos que en su caso designe la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México.

Como lo establece el Acuerdo del Protocolo antes mencionado, los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los participantes deberán presentar manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de intereses con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado.

- Gobernador del Estado de México,
- Secretarios,
- Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal,
- Fiscal General de Justicia del Estado de México,
- Subprocuradores o Titulares de Fiscalías,
- Subsecretarios,
- Titulares de Unidad,
- Directores Generales,
- Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados,
- Titulares de Organismos Auxiliares,
- Los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Aunado a lo anterior, las principales obligaciones que establece el Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/sep233.pdf>

TERCERO. Podrán participar las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- a. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.
- b. No encontrarse impedidos legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal para ejercer actividades comerciales y/o de servicio.

Asimismo, no serán elegibles para obtener una autorización en los términos de la Convocatoria, las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a. Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún centro de verificación vehicular o Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México (CVECA);
- b. Cuando se pretendan obtener más de una autorización para operar como Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México;
- c. Cuando a la persona física o jurídico colectiva interesada en participar se le haya revocado una autorización para operar como Comercializador y/o Distribuidor o comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México;
- d. Cuando se presente cualquier otra situación de naturaleza análoga a las anteriores.

CUARTO. Los requisitos técnicos, administrativos, términos, condiciones, elementos materiales, humanos, normas y procedimientos que deberán cumplir los interesados en obtener una autorización operar como **comercializador y/o distribuidor** de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares el marco del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México están contenidos en el presente documento.

La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por conducto de la DGCEA, garantizará que las personas jurídico colectivas interesadas en participar en el presente procedimiento tengan dentro de su objeto social que incluya, de manera enunciativa más no limitativa, la fabricación, importación, distribución y/o comercialización de todo tipo de refacciones, partes y componentes automotrices, incluyendo los convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto. Las persona físicas interesadas en participar en la presente Convocatoria deberán probar su experiencia, de manera enunciativa mas no limitativa, en la fabricación, importación, distribución y/o comercialización de todo tipo de refacciones, partes y componentes automotrices, incluyendo los convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto.

QUINTO. El idioma en el que deberán presentarse las solicitudes será en lengua española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEXTO. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, a través de la DGCEA, se reserva el derecho a modificar o cancelar la presente Convocatoria cuando lo estime conveniente por causas de orden técnico, interés público, caso fortuito o de fuerza mayor; notificándolo por escrito y en forma personal a todos los interesados.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto por los artículos 8, 9 fracciones II, XVI, XXXIII y XXXIV, 10 fracciones V y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, se determina que los servidores públicos responsables del presente procedimiento son: el Licenciado Raúl Piña Horta, el Licenciado Carlos Eduardo Solares Vega y/o la Ingeniera Sofia Betzabe González Granados, de manera conjunta o separada, quienes podrán auxiliarse del personal técnico de las áreas a su cargo.

OCTAVO. La DGCEA podrá declarar desierto el presente procedimiento en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presenten solicitudes en el acto de presentación de propuestas.
- b. Cuando ninguna de las solicitudes presentadas por los participantes reúna los requisitos establecidos en la presente Convocatoria,
- c. Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor o de interés público.

I. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de propuestas y solicitudes tendrá verificativo, para todos los interesados, será a partir de la publicación de la presente y hasta el día el día 29 de enero del 2025, en las instalaciones de la Dirección General de Control de Emisiones Atmosféricas, ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060, en un horario de 10:00 a 14:30 horas.

Después de la hora señalada no se recibirán propuestas. Los interesados deberán presentar y entregar en oficialía de partes de la DGCEA ubicadas en la dirección mencionada en el párrafo anterior, la o las carpetas en caja debidamente cerrada de manera inviolable. La caja o cajas deberán estar firmadas y rotuladas, y deberán contener las carpetas integradas en los términos que se precisan en el apartado II.1, denominado "*Documentos que integran la Propuesta y Solicitudes*", con toda la documentación e información que se indica.

A las 14:30 horas se levantará un acta circunstanciada, haciendo constar el nombre o la razón social de los interesados que ingresaron en tiempo y forma sus propuestas y solicitudes. En caso de que la recepción no se concluya a las 14:30 horas, ésta se llevará hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa de horas hábiles.

II.1. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SOLICITUD

Únicamente se podrá presentar 01 (UNA) solicitud por persona física o jurídico colectiva participante debidamente acreditada. Los interesados deberán presentar la documentación e información requerida en 2 carpetas blancas debidamente identificadas con el nombre o razón social de la persona que la presente con carátula que contenga el nombre de la persona física o la denominación social de la persona jurídico colectiva interesada, domicilio, número telefónico y correo electrónico. En la carátula deberá constar la firma de la persona física o del Apoderado o Representante Legal.

Las carpetas deberán incluir la documentación solicitada, la cual deberá venir foliada y firmada en todas las fojas que contengan información por la persona física o del Apoderado o Representante Legal.

La información que integrará la primera carpeta contendrá la documentación original y deberá estar ordenada conforme los numerales de la presente convocatoria, separando una sección de la siguiente con marcadores que permitan identificar la información que se incluye en dicho apartado. La segunda carpeta será el ejemplar en copia de la anterior, debiendo ser exactamente igual.

Los interesados que presenten propuestas que incluyan carpetas o cajas con hojas sueltas, hojas o planos sin folio u hojas o planos sin firma de la persona física o del Apoderado/Representante legal, así como cualquier otro material o elemento distinto a los expresamente solicitados tales como maquetas, videos, cintas magnéticas, etc., no tendrán derecho a reclamar la pérdida de documento alguno.

Los interesados deberán tomar en cuenta que los documentos serán conservados por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en caso de ser aprobada su solicitud pasarán a ser propiedad de la misma; por lo que documentos como escrituras, contratos de arrendamiento, licencias, constancias de zonificación, identificaciones oficiales, entre otros, deberán ser entregados en copia certificada e integrados a las propuestas o en los términos descritos con anterioridad. En consecuencia, esta autoridad no está obligada a devolver documento alguno con anterioridad a los plazos que expresamente se señalan para tal efecto.

II.1.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- a. Solicitud de participación en el procedimiento debidamente llenada y firmada en original por la persona física o el Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva participante. La solicitud deberá acompañarse de copia certificada del Poder otorgado ante Notario Público, en el cual deberá constar que cuenta, al menos, con facultades para realizar actos de administración.
- b. Escrito para señalar domicilio físico dentro del Estado de México y electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como teléfono de contacto.
- c. Identificación oficial vigente de la persona física o del Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva; únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo. Asimismo, deberá manifestar expresamente que se conducirá con veracidad en el presente procedimiento y que tiene conocimiento de las sanciones para quienes se conducen con falsedad frente a la autoridad.
- d. Copia certificada del Acta constitutiva y sus modificaciones, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; o documento que acredite haberse recibido el trámite por dicho Registro Público, en donde se advierta: 1. Que el capital mínimo requerido de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se encuentre íntegramente suscrito y pagado sin derecho a retiro. Deberá acreditar dicho capital en Escritura Pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su caso el inicio del trámite registral. 2. Que el objeto social incluya de manera enunciativa mas no limitativa la actividad de mantenimiento, reparación automotriz, fabricación, importación distribución de refacciones automotrices, fabricación, distribución y/o colocación de convertidores catalíticos.

En caso de ser persona física, el solicitante deberá presentar estado de cuenta bancario del mes en curso con un saldo mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

- e. Copia de Cédula de Identificación Fiscal de la persona física o jurídico colectiva que coincida con la razón social del interesado; en caso de encontrarse en trámite, podrá presentar el comprobante del mismo.
- f. Copia de la Declaración fiscal de la persona física o jurídico colectiva del ejercicio 2023 en la que conste que no existen adeudos fiscales locales y/o federales, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- g. El cumplimiento de obligaciones fiscales y la solvencia económica del solicitante se acreditará con los siguientes documentos: 1. Estados financieros del último ejercicio fiscal, para aquellas empresas constituidas con dos años de antigüedad o más. Para empresas de nueva creación, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que no ha tenido operaciones, firmado por el Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva. 2. Original y copia de la Constancia de no adeudo de contribuciones expedida por el Sistema de Administración Tributaria que le corresponda.

- h. Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de excepción de participación relacionados con responsabilidades de los servidores públicos, como lo establecen las leyes mexicanas.
- i. Escrito del interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para operar como Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares el marco del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México y cumplir objeto de la autorización que se derive de este procedimiento.

Asimismo, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que ha leído la Convocatoria, que acepta y está conforme con los criterios de elegibilidad y desempate, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan.

- j. Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México induzcan o alteren el resultado de las evaluaciones de las propuestas durante el procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás participantes.

II.1.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- k. Certificación del sistema de aseguramiento de calidad (ISO 9001) del fabricante de sustratos catalíticos y del fabricante del producto terminado, en un periodo no menor a un año.
- l. Descripción técnica de cada convertidor catalítico donde se especifique entre otros el modelo de convertidor, número de sustratos, carga de metales en g/ft³, relación de metales, volumen del (de los) sustrato(s) y demás elementos como núcleo cerámico, relación, volumen de desplazamiento máximo del vehículo recomendado, vida útil en años y/o kilómetros, etc.
- m. Documento que garantice que el origen de la impregnación del sustrato proviene del Continente Americano.
- n. Carta de los proveedores de las materias primas donde acredite que respaldan el surtimiento de las mismas. Asimismo, el participante deberá presentar una carta donde bajo protesta de decir verdad, se comprometa a que en supuesto de que alguno de sus proveedores por alguna causa no se encuentre en posibilidades de surtir las materias primas para la elaboración de los convertidores catalítico, se compromete a que en un plazo no mayor a 90 días buscará otro proveedor, y en caso de no conseguirlo, la Autorización quedará sin efectos.
- o. Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad instalada de al menos doce mil piezas mensuales.
- p. Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el proceso de fabricación, así como el ensamblaje de los convertidores catalíticos será realizado directamente por la persona física o jurídico colectiva participante.
- q. Diagrama de instalación del convertidor catalítico ofrecido dependiendo de la marca, submarca, año modelo del vehículo. En esta documentación se indicará la información que deberá tomarse en cuenta para su instalación, a fin de que cumpla con los porcentajes de conversión.
- r. Resultados de pruebas del convertidor catalítico reportadas por un laboratorio acreditado, en el que se indique que cumple con las características y rendimientos de conversión mínima, durante su vida útil.
- s. Tabla de aplicaciones en donde se especifique entre otra marca, submarca, año modelo, número de cilindros del vehículo, desplazamiento del vehículo, número de convertidores del vehículo y modelo(s) de convertidor(es) correspondiente(s) a cada vehículo.

- t. Carta compromiso en la que se establezca que será responsable de que todas las unidades que comercialice cumplan con las características del prototipo certificado.
- u. Carta compromiso en la que se establezca que presentará una póliza de garantía de que los productos que comercializa y/o distribuye tienen una durabilidad por mínimo de 60,000 km o 2 años o lo que ocurra primero, misma que será en beneficio de los usuarios que adquieran los convertidores catalíticos que se utilizarán para el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes, debiendo presentar un documento muestra de lo que serán las pólizas de garantía del usuario.
- v. Certificado de eficiencia y durabilidad del sustrato del convertidor catalítico en donde se especifiquen un mínimo de 60,000 km de durabilidad y una eficiencia de conversión mínima de 70% para hidrocarburos, 70% para monóxido de carbono y 60% para óxidos de nitrógeno.
- w. Carta compromiso mediante la cual los importadores o fabricante, comercializadores y/o distribuidores serán los responsables de las irregularidades de fabricación que llegaran a detectarse en los convertidores que hubiesen comercializado.
- x. Documento que avale la comercialización del producto.
- y. Certificado de durabilidad por un mínimo de 60,000 km del sustrato o del producto terminado para cada uno de sus modelos acreditados.
- z. Deberá presentar un Certificado de calidad expedido por el fabricante del sustrato del convertidor catalítico en donde se especifique entre otros la carga de metales mínima de 15 g/ft³, lote, modelo de sustrato, dimensiones y cliente.
- aa. Documento que avale la información sobre el efecto que en el rendimiento de combustible tendrá la instalación de convertidores catalíticos en los vehículos de mayor circulación o venta en el mercado.
- bb. Documento que avale el efecto del uso de gasolinas con o sin plomo o sus mezclas, en los consumos de combustible y en las emisiones de contaminantes.
- cc. Esquema administrativo mediante el cual se garantice la recolección de los convertidores catalíticos que hayan sido sustituidos por su producto. Por ningún motivo podrán ser utilizados y deberán ser tratados para la recuperación de los metales ya sea por la propia empresa o por cualquier otra que tenga la tecnología para dicha actividad.
- dd. Carta compromiso mediante la cual informará mensualmente a la autoridad correspondiente sobre la disposición de los convertidores catalíticos en los talleres que no hayan entregado los convertidores o los que hayan entregado vacíos, así como de los convertidores entregados a cada taller.

II.2. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por el personal designado por la DGCEA.

El criterio de análisis para el otorgamiento de la autorización para operar como Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México será binario (cumple o no cumple).

Se llevará a cabo la revisión de las carpetas en el orden en que aparece en la Convocatoria. La Autorización para operar Comercializador y/o Distribuidor de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares el marco del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México solo se otorgará a los interesados que reúnan todos los requisitos solicitados en la Convocatoria.

NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y AUTORIZACIONES

La Notificación de Resultados y Autorizaciones se realizará por personal de la DGCEA en el domicilio señalado por los participantes a partir del día 13 de febrero del 2025.

Con la Notificación de Resultados y, en su caso, Autorizaciones se dará por concluida la Convocatoria.

NOVENO. Causas de desechamiento. Sin perjuicio de las demás causas previstas en la Convocatoria, la Convocante desechará las solicitudes de los concursantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplir con cualquiera de los requisitos y condiciones solicitados en la Convocatoria.
- b) No presentar la solicitud y demás documentos requeridos; o bien, si éstos no se presentan como se solicitan en la Convocatoria.
- c) Incurrir en incumplimiento o falsedad en cualquiera de los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- d) Si los escritos se presenten sin la leyenda bajo protesta de decir verdad, o cuando carezcan de fecha, folios, firmas autógrafas y/o sellos del participante.
- e) La inclusión de elementos en la propuesta que impliquen condiciones inferiores a las establecidas en la Convocatoria.

DÉCIMO. Cancelación del procedimiento. El procedimiento podrá ser cancelado por razones de interés público, fuerza mayor, o por así convenir a los intereses de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cancelación del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes por escrito; en ese caso, la DGCEA no será responsable de los gastos en que hubiesen incurrido los solicitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Inconformidades. En términos del artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de las personas físicas y jurídico colectivas participantes, que tratándose de resoluciones desfavorables a sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución, el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, respectivamente. En caso de que exista alguna inconformidad, no habrá devolución de la documentación, ya que las solicitudes deberán conservarse hasta su resolución por la instancia correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Controversias. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley o de las autorizaciones que se deriven de este procedimiento serán resueltas por los tribunales competentes del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Casos no contemplados. Los casos y supuestos no contemplados en la presente Convocatoria serán resueltos en el momento por el personal designado por la DGCEA, apegándose en todo momento a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, celeridad, austeridad y transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deja sin efecto la Convocatoria expedida el 1 de septiembre de 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México, a los 14 días del mes de enero de 2025.

MTRA. ALHELÍ RUBIO ARRONIS.- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.- RÚBRICA.